



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 N.I.F: P-0600200-J

**Ayuntamiento
De Aceuchal**

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, VARIAS PLAZAS DE PROFESOR/A PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL, PARA EL CURSO 2023-24. Plan de Activación para el Empleo Local.

D. Sergio Gordón Lozano, Alcalde de este Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la anterior en materia de organización y funcionamiento, recursos administrativos, retribuciones y licencias, CONVOCA pruebas selectivas para personal laboral temporal de profesores/as de la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Aceuchal.

BASES

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria, la provisión con carácter laboral temporal, mediante concurso, de varias plazas de profesor/a para la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Aceuchal para el curso 2023/2024. Las plazas son las siguientes:

- **1 Profesor/a de Acordeón**
 - Contrato: De Obra y/o servicio determinado
 - Duración de contrato: A partir del 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, o según dispone la Base Duodécima de estas BASES.
 - Jornada: Parcial (7,5 horas semanales)
 - Funciones:
 - Impartición de clases de Acordeón de manera académica, folklórica, ...
 - Impartición de clases de Jardín musical a partir de 4 años.

- **1 Profesor/a de Guitarra**
 - Contrato: De Obra y/o servicio determinado
 - Duración de contrato: A partir del 1 de octubre de 2023 hasta el





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 N.I.F: P-0600200-J

30 de junio de 2024, o según dispone la Base Duodécima de estas BASES.

- Jornada: Parcial (10 horas semanales)
- Funciones:
 - Impartición de clases de guitarra académica y eléctrica.

- **1 Profesor/a de Piano**
 - Contrato: De Obra y/o servicio determinado
 - Duración de contrato: A partir del 1 de octubre de 2023 hasta el 30 de junio de 2024, o según dispone la Base Duodécima de estas BASES.
 - Jornada: Parcial (23 horas semanales)
 - Funciones:
 - Impartición de clases de piano académico y moderno; de teclados y sintetizadores; de lenguaje musical: ritmo, entonación, distado y teoría de la música; de conjunto instrumental: dirección de grupos musicales, armonía moderna, transcripción e improvisación para Batería, Bajo, Guitarra eléctrica, Metales y Teclados para agrupaciones musicales de Pop, Jazz, ...; de Informática musical: Sibelius 7, Cubase 5, Programación de sintetizadores analógicos y digitales.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE ADMISIÓN.

2.1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de las siguientes titulaciones:
 - Profesor/a de Acordeón:
 - Poseer la titulación superior de música, con especialidad en acordeón (o titulación equivalente)





**Ayuntamiento
De Aceuchal**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 N.I.F: P-0600200-J

- Profesor/a de Guitarra:
 - Título de Profesor de Música (plan de estudios regulado por el Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre)
 - Título Superior de Música (LOGSE) especialidad Guitarra, o titulación equivalente.
 - Título Profesional de Música (LOGSE) especialidad Guitarra, junto con una diplomatura (o primer ciclo de Licenciatura), grado universitario, o titulación equivalente.
 - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- Profesor/a de Piano:
 - Título de Profesor de Música (plan de estudios regulado por el Decreto 2618/1966 de 10 de septiembre)
 - Título Superior de Música (LOGSE) especialidad Piano, o titulación equivalente.
 - Título Profesional de Música (LOGSE) especialidad Piano, junto con una diplomatura (o primer ciclo de Licenciatura), grado universitario, o titulación equivalente.
 - En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectados por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones o puestos a los que se aspira.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Dicho requisito deberá acreditarse previamente a la formalización del correspondiente contrato.

En el caso de aspirantes con discapacidad, deberán tener reconocido





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 N.I.F: P-0600200-J

Ayuntamiento De Aceuchal

por la Administración competente un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiéndose acreditar esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud.

2.2.- Los requisitos establecidos en la Base 2.1. anterior, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

TERCERA. - SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en la que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases anteriores a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se presentarán en Modelo normalizado según Anexo I y se dirigirán a la Presidencia, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de Aceuchal.

Junto con la instancia se presentará, en su caso, la documentación necesaria acreditativa de los méritos alegados, según el apartado documentos justificativos acreditativos del Anexo II de esta convocatoria, y obligatoriamente:

- Copia del DNI
- Copia compulsada de la titulación a la que hace referencia la base Segunda apdo. c.

Las instancias y la documentación también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes es desde el día 21 a 31 de agosto de 2023. De Acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de estas formas:

- a) En el Registro General del Ayuntamiento de Aceuchal, personalmente o por sede electrónica.
- b) En cualquier registro de la Administración General del Estado (por ej. Ministerios, Delegación y Subdelegación del Gobierno, etc.).
- c) En cualquier Registro de las Administraciones Autonómicas.
- d) La documentación que sea presentada a través de Oficinas de Correos, deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada junto con los documentos que presente.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para el peticionario.





**Ayuntamiento
De Aceuchal**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 N.I.F: P-0600200-J

QUINTA. - ADMISIÓN.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y causas que han motivado la exclusión. Dicha Resolución se publicará en la web y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aceuchal el 1 de septiembre de 2023.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de dos días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de anuncios y web del Ayuntamiento Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones.

Contra las Resoluciones a que se refiere la presente Base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

En todo caso, a fin de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran en la relación de excluidos objetos de publicación, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos expuesta al público en el Tablón de Anuncios.

La publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas en el tablón de anuncios, así como página web municipal, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 N.I.F: P-0600200-J

SEXTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: Profesor/a música de la Escuela Municipal de Música de otro Ayuntamiento o conservatorio.
- Vocales:
 - Profesor/a de música del IES “TIERRA DE BARROS” de Aceuchal
 - Profesor/a de música del CEIP “NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD” de Aceuchal.
 - Profesor/a de música o profesor de danza.
- Un/a Secretario/a: Personal funcionario del Ayuntamiento de Aceuchal.

En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres, si fuera posible.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas.

A las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador un representante por cada organización sindical con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos del Ayuntamiento de Aceuchal, así como de los Grupos Políticos que conforman la Corporación Municipal.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del/la Presidente/a le sustituirá el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la baremación de los méritos, así como para adoptar





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 N.I.F: P-0600200-J

Ayuntamiento De Aceuchal

las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores en la baremación de méritos que demanden oír la opinión de técnicos especialistas.

SÉPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será mediante concurso, consistente en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos que constan en los Anexo II de estas Bases. Computarán únicamente los méritos contraídos, alegados y acreditados por las personas aspirantes hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y se efectuará asignando a cada una de ellas la puntuación que les corresponda, con arreglo a lo determinado por el Anexo II incorporado a las presentes Bases que rigen la convocatoria.

OCTAVA. - RELACIÓN DE SELECCIONADOS/AS.

Finalizada la valoración de los méritos de las personas aspirantes, el Tribunal hará públicas en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento, las calificaciones correspondientes con la relación de las personas aprobadas por orden de puntuación, remitiéndose al Presidente de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

La resolución del Tribunal calificador será vinculante para el órgano al que compete el nombramiento, sin perjuicio de que éste pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la vigente Ley 39/2015 de procedimiento administrativo.

NOVENA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas, presentarán en el Registro General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días naturales contados a partir de la publicación de la lista de personas aprobadas, los documentos acreditativos que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en las Bases de convocatoria y sus correspondientes anexos, y concretamente los siguientes:

1. - Fotocopia del D.N.I.
- 2.- Certificación expedida por los servicios médicos concertados con el Ayuntamiento, en la que se acredite no padecer enfermedad contagiosa, ni defecto físico ni psíquico que les imposibilite para el desempeño de las





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 N.I.F: P-0600200-J

Ayuntamiento De Aceuchal

correspondientes funciones.

4. - Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni de hallarse incurso/a en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en la Ley 53/84 de 26 de diciembre y R.D. 598/85 de 30 de abril sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

5. - El título, fotocopia compulsada del mismo o justificante de haber abonado los derechos para su obtención, exigido por el art. 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con las Disposiciones Adicional séptima y Transitoria tercera del citado texto legal, y que se determina para cada clase de plaza, de acuerdo con el apartado c) de la base segunda de las presentes Bases.

6. - Justificación documental de los demás requisitos específicos exigidos en las presentes Bases y en los anexos a ellas incorporados.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguna de las condiciones o requisitos exigidos no podrán ser nombrados/as, quedando sin efecto todas sus actuaciones con la pérdida de cuantos derechos pudieran asistirles para su nombramiento. En tal caso, serán sustituidos/as, siguiendo la prelación del orden de clasificación definitiva, por aquellas personas aspirantes que, como consecuencia de la referida anulación y previa acreditación del cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

Las fotocopias acreditativas de los requisitos y condiciones exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, salvo que se encuentren legalmente autenticadas, se cotejarán con el correspondiente original por los responsables de las unidades administrativas encargadas de su recepción, quienes harán constar expresamente la verificación del tal extremo y la conformidad entre ambos documentos.

DÉCIMA. - INCOMPATIBILIDAD.

Para la realización de cualquier contratación, será requisito indispensable, que no exista incompatibilidad legal en base a relaciones contractuales anteriores, requisitos exigidos por otras administraciones públicas, cuando sean éstas las responsables de subvencionar las contrataciones, o cualquier otro tipo de incompatibilidad que impida realizar el contrato de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En caso de ser compatible con otro trabajo en la Administración este se deberá acreditar previamente a la contratación.

De existir incompatibilidad, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista. No obstante, en sucesivos llamamientos, se procederá a la





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 N.I.F: P-0600200-J

Ayuntamiento De Aceuchal

contratación de estas personas, si la incompatibilidad hubiese desaparecido, siempre que no se hubiera realizado nueva convocatoria. De hacerse nueva convocatoria, automáticamente se perderá el derecho a ser contratado.

UNDÉCIMA. - LLAMAMIENTO DE APROBADOS.

El llamamiento de los aspirantes aprobados se hará progresivamente en función de las necesidades de personal que demande el Servicio.

Las personas que sean llamadas para firmar un contrato y no lo hagan, perderán automáticamente su derecho, excepto en el siguiente supuesto:

- Enfermedad del solicitante debidamente justificado. Esta situación supondrá la reserva de su posición en la lista y volverá a ser llamado en sucesivas ocasiones, hasta nueva convocatoria. Realizada nueva convocatoria perderá automáticamente todos sus derechos. Una vez que desaparezca la situación de enfermedad, pasará a estar activo en la bolsa de trabajo exigiéndose un periodo de carencia de UN MES, desde la fecha de entrada del documento que acredite que desaparece la situación de enfermedad.

En cumplimiento de la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con carácter previo a la formalización del Contrato de Trabajo será requisito ineludible la presentación de certificado del Registro de Central de Delincuentes Sexuales, en el que se especifique la ausencia de antecedentes penales del trabajador.

DUODÉCIMA. - CONDICIONES DE LAS CONTRATACIONES.

Los contratos se realizarán por el tiempo y con la jornada que las Escuelas Municipales demanden en cada momento en función de los servicios que sea necesario prestar durante el curso 2021/2022.

El carácter del contrato será temporal, entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho periodo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada. Excepcionalmente, debido a la situación provocada por el COVID-19, los contratos serán suspendidos mientras no puedan realizarse las clases de manera presencial.

Las condiciones de trabajo (remuneraciones, jornada de trabajo, vacaciones, permisos y demás cuestiones laborales) se ajustarán al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.P. número 261, de 31 de octubre) y al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. número 255, de 24 de octubre), y demás normativa que resulte de aplicación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 N.I.F: P-0600200-J

Ayuntamiento De Aceuchal

Tanto el número de horas como su distribución podrá ser modificada en función del número de alumnos/as existentes en cada momento de vigencia del respectivo contrato, así como la necesidad de adecuar las diferentes clases o actividades en función de los niveles o grupos de alumnos/as a la obtención de un mejor rendimiento académico, de conformidad con los procedimientos de novación o modificación de las condiciones de trabajo legalmente previstos.

La jornada a desarrollar por las personas seleccionadas vendrá determinada por la matrícula prevista, no desarrollándose el contrato en caso de que no se efectúe matrícula suficiente para la realización de una jornada mínima de 5 h/semanales.

Las retribuciones de las personas contratadas vendrán determinadas por el número de horas de servicio mensuales (10 euros netos/horas mensuales).

TRIGÉSIMA. - PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba de un mes con los aspirantes que resulten seleccionados. Este período de prueba tendrá el alcance y efectos que determine el artículo 14.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUADRAGÉSIMA. - INCIDENCIAS.

Estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se derivan de las mismas y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en las causas y formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal de valoración queda facultado para resolver dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden de la resolución, en aquellos aspectos no previstos en estas Bases.

BASE FINAL

Las presentes Bases están a disposición de los/as interesados/as y público en general en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Aceuchal para su consulta.

En Aceuchal a la fecha indicada al margen.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 N.I.F: P-0600200-J

ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN

I. DATOS PERSONALES

Nombre y Apellidos:			
D.N.I.		Fecha de nacimiento	
Teléfono			
Correo electrónico			
Domicilio			
Localidad		C.P.	
Provincia			

II. DATOS CONVOCATORIA

Plaza a la que solicita su admisión	
Fecha de convocatoria	

III. TITULACIÓN REQUERIDA

Titulación requerida	
Centro de expedición	

IV. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE MÉRITOS SEGÚN CONVOCATORIA





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 N.I.F: P-0600200-J

**Ayuntamiento
De Aceuchal**

(Badajoz), Plaza de España, 1, 06207 Aceuchal (Badajoz).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ACEUCHAL

Plaza de España, 1 – 06207- Aceuchal Tfno.: 924680003 N.I.F: P-0600200-J

ANEXO II: BAREMACIÓN DE MÉRITOS

APARTADO	PUNTOS	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS ACREDITATIVOS
Méritos profesionales		
Por desarrollo de la actividad docente de Profesor/a de la especialidad a la que opta en una Escuela de Música, Conservatorio, Organismo educativo público o privado, en los últimos dos años.	0,002 por horas de docencia en los últimos dos años. (Máximo 6 puntos)	Contratos y vida laboral
Méritos formativos		
Máster de formación del profesorado, curso de adaptación pedagógica (con especialidad en música)	1 punto	Fotocopia compulsada de Diploma o Certificado expedido por Organismo oficial
Titulación Superior de Música en la especialidad a la que opta, siempre que no se aporte como acceso a la convocatoria.	1 punto	Fotocopia compulsada de Diploma o Certificado expedido por Organismo oficial
Por cursos realizados de pedagogía musical o de actividad musical o de la especialidad a la que opta:	<ul style="list-style-type: none"> • Cursos de menos de una jornada (8 horas): 0,05 puntos • Cursos de más de una jornada hasta 25 horas: 0,25 puntos • Cursos de entre 26 y 50 horas: 0,50 puntos • Cursos de entre 51 y 100 horas: 1,5 puntos • Cursos de más de 100 horas: 2 puntos <p style="text-align: center;">(Máximo 2 puntos)</p>	Fotocopia compulsada de Diploma o Certificado expedido por Organismo oficial

